

EST-VCT-PARI-0001
ESTADO PARI No. 0001-2023
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de enero de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJV-152	COOPERATIVA EL SAMAN	4	12-01-2023	A-PARI-0004	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EJV-152, que mediante Auto PAR-I No. 0084 22 de febrero de 2022 (notificado por estado No. 0008 del 23/02/2022) y Auto PAR Ibagué No 595 del 8 de julio de 2021 le fueron realizados requerimientos bajo causal de CADUCIDAD, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. EJV-152, que la Autoridad Minera se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Recurso de Reposición interpuesto por la titular el 19 de septiembre de 2017 con radicado No. 20179010261802 contra la Resolución No. 000666 de 2017. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 01 del 02 de enero de 2023 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>0518-73</p>	<p>TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S</p>	<p>4</p>	<p>12-01-2023</p>	<p>A-PARI- 0005</p>	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I N°1059 del 19 de diciembre de 2022 (notificado por estado jurídico N°63 del 20 de diciembre de 2022), se verificaran una vez cumplidos los términos otorgados en el mismo. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 02 del 02 de enero de 2023 INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. 0518-73, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 02 del 02 de enero de 2023, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>BIJ-151</p>	<p>RUBEN DARIO VERDIGUER GONZALEZ, ALBERTO MURILLO SANCHEZ, FERNANDO MONTROYA GARAY, LEONEL DARIO CRUZ PASCUAL, ABELARDO ORTIZ GUZMAN Y ALDEMAR CUBILLOS</p>	<p>4</p>	<p>12-01-2023</p>	<p>A-PARI- 0006</p>	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al Titular del Licencia de Explotación No. BIJ-151, que la Autoridad Minera se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la vigencia de la de la Licencia de Explotación N°BIJ-151, toda vez que esta se encuentra VENCIDA desde el 09 de mayo de 2020 y mediante Resolución VCT N°168 del 03 de mayo de 2022 (ejecutoriada y en firme el 16 de junio de 2022) se resolvió RECHAZAR la solicitud de prórroga. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 03 del 03 de enero de 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HB1-101	WALDIN DE JESUS RIVADEIRA PINTO Y JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA	4	12-01-2023	A-PARI- 0007	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. REMITIR al Grupo de Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que emita pronunciamiento de fondo respecto con la solicitud de cesión de derechos del Contrato HB1-101 iniciada el 22 de noviembre de 2011 mediante radicados Nos. 2011-412-097283-2 y 2011-412-097639 a favor de la señora Mildred Estella Pinedo Julio.</p> <p>2. REMITIR al Grupo de Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que emita pronunciamiento de fondo respecto del El 17 de octubre de 2022 bajo radicado No. 20221002077262 el señor Waldin Jesus Rivadeneira Pinto (cotitular del Contrato HB1-101) desiste de la reducción de área solicitada el 23 de julio de 2010 mediante radicado No. 2010-412-024598-2 (en complemento al Programa de Trabajos y Obras PTO) según el siguiente párrafo: “ Por tanto, y habiendo hecho inversión sobre la totalidad del área del título HB1-101 desde el año 2013, y teniendo plena autonomía sobre la misma para determinar libremente el área de trabajo con resultados positivos según nos concede el Art.60 de la ley 685 del código de Minas, NO ACEPTAMOS LA RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA en cuanto a la modificación de área ni a los recortes de las mimas ni áreas retenidas o en devolución.”</p> <p>3. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. HB1-101, que mediante Auto PAR-I No. 300 del 07 de abril de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de MIULTA respecto a la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, en concordancia con la Resolución N°100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5.que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. HB1-101, que mediante Auto PAR-I No.518 del 1 de junio de 2021 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de MIULTA respecto a la obtención de la licencia ambiental que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 04 del 05 de enero de 2023 6. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. HB1-101, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 04 del 05 de enero de 2023, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL y FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080216X	AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES SAS	4	12-01-2023	A-PARI-0008	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X que se encuentra en el tiempo oportuno para dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°1094 del 22 de diciembre de 2022 (notificado por estado jurídico N°64 del 23 de diciembre de 2022) y Mediante Auto PAR-I N°1137 del 28 de diciembre de 2022 (notificado por estado jurídico N°66 del 30 de diciembre de 2022). 2. REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Tolima–CORTOLIMA para que con destino al expediente del Título ICQ-080216X, se manifieste con respecto a la geometría de explotación aprobada en la Resolución N°4416 del 12 de diciembre de 2019 y sea esta misma autoridad la que indique si es concordante o no con lo aprobado en el AUTO PAR-I N° 001251 del 30 de octubre de 2017, el cual aprobó el Programa de Trabajos y Obras. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 05 del 10 de enero de 2023



- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>4. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. ICQ-080216X, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 05 del 10 de enero de 2023, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **13 de enero de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Fabian Ruiz G.